

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Val de San Vicente que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7355

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia románica de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la iglesia románica de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Anievas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7356

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Hospitalillo de San José, en Getafe (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del hospitalillo de San José, en Getafe (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Getafe que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

7357

REAL DECRETO 647/1980, de 29 de febrero, por el que la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación (Campus de Somosaguas) de la Universidad Complutense de Madrid se transforma en Facultad de Psicología.

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de

veinticinco de octubre) se desdobló la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid en dos Facultades, ubicadas en los Campus de la Moncloa y de Somosaguas, respectivamente, atribuyéndose a esta última las enseñanzas de la Sección de Psicología, únicas que se imparten en dicho Campus en la actualidad.

Admitida por Real Decreto mil seiscientos cincuenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veinticinco de mayo, la posibilidad de transformación de las Secciones de Psicología en Facultades y teniendo en cuenta la índole científico-positiva de las únicas enseñanzas que se vienen impartiendo en el Campus de Somosaguas, así como la propuesta de la Facultad y de la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense, procede la transformación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación (Campus de Somosaguas) en Facultad de Psicología, quedando sin efecto el desdoblamiento de la referida Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación producido por la Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

En su virtud, visto el Real Decreto mil seiscientos cincuenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veinticinco de mayo, y el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación del Campus de Somosaguas de la Universidad Complutense de Madrid se transforma en Facultad de Psicología.

Artículo segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que desdobló en dos la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, constituida por Orden ministerial de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de veintisiete de agosto).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Universidades e Investigación se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

7358

REAL DECRETO 648/1980, de 14 de marzo, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la «Casa Salud Valdecilla», de Santander, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Santander.

La Fundación Pública de Servicios Provinciales, Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla», dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de Santander, ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la «Casa Salud Valdecilla», de Santander, en Escuela Universitaria de Enfermería, acciéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres.

Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Santander, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Universidades e Investigación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la «Casa Salud Valdecilla», de Santander, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Santander.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería de la «Casa Salud Valdecilla», de Santander, adscrita, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Santander.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Universidades e Investigación para aprobar el Reglamento del Centro,

que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Universidades e Investigación dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

7359 *ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se crea la Escuela Profesional de Radioterapia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Marín Gorri, Catedrático numerario de Radiología y Medicina Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de creación de una Escuela Profesional de Radioterapia para Médicos.

Vistos los favorables informes de la Junta de Gobierno de la Universidad y del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en relación con la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y el Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Radioterapia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Programación Económica y Servicios para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,
Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

7360 *ORDEN de 22 de febrero de 1980 por la que se convoca la presentación de solicitudes de planes concertados de investigación.*

Ilmo. Sr.: Regulados los Planes Concertados de Investigación por Decreto 1410/1968, de 6 de junio, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de julio del mismo año, reglamentó la presentación de solicitudes para desarrollarlos y estableció la periodicidad anual de las convocatorias.

En su virtud, este Ministerio de Universidades e Investigación tiene a bien convocar la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación, según el régimen previsto en el Decreto 1410/1968, de 6 de junio, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación.*—A la presente convocatoria podrán concurrir todos los proyectos de investigación que las Entidades privadas, Empresas, Grupos de Empresas o Asociaciones Empresariales deseen desarrollar bajo el régimen de Plan Concertado de Investigación.

Segunda. *Plazo.*—El plazo hábil para la presentación de los proyectos será el comprendido entre el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y el 30 de mayo de 1980.

Tercera. *Forma.*—Los proyectos, acompañados de una solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, se presentarán en Memoria que enunciará de forma descriptiva las acciones y operaciones a realizar en el proyecto en forma ordenada y sistemática distribuida en los tiempos previstos, necesarios para la consecución del objetivo del mismo. Su presentación se hará conforme al esquema que figura como anexo a la presente Orden y en ejemplar cuadruplicado.

Cuarta. *Presentación.*—Los proyectos se presentarán en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (Cartagena, 83-85, cuarta planta, Madrid-26), directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. *Prioridades.*—En su caso, se tendrán en cuenta los criterios prioritarios que puedan ser establecidos por el Gobierno o por su Comisión Delegada de Política Científica.

Sexta. *Tramitación.*—Todos los proyectos serán estudiados e informados por el Comité Interministerial de Programación para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1410/1968, de 6 de junio. En relación con los aprobados se procederá, previos los trámites reglamentarios a la firma de los correspondientes contratos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del expresado Decreto.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

A N E X O

Esquema para la redacción de la Memoria de los proyectos

(Formato de presentación UNE A-4)

0. Índice.
 1. Entidad solicitante.
 - 1.1. Nombre o denominación, naturaleza jurídica y domicilio.
 - 1.2. Nombre, puesto, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten en relación con la solicitud hasta su aprobación.
 - 1.3. Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en él participan y cuantía de la participación. (Si la titularidad de la Empresa corresponde a una persona física, valoración de los bienes afectos a la actividad empresarial.)
 - 1.4. Número de empleados.
 - 1.5. Breve historia de la Entidad y sus actividades. (Incluir como anexo Memoria y balance de los dos últimos años o, en su defecto, un breve resumen de la situación financiera de la Empresa.)
 - 1.6. Actividades de investigación realizadas. (Descripción de los resultados innovadores alcanzados de forma cronológica.)
 - 1.7. Estructuras con que cuenta la Entidad para la actividad de investigación. (Enumeración de las estructuras disponibles en la Empresa, señalando las que son propiamente de investigación de las de producción que parcialmente colaboren en actividades de investigación. En caso de ser unidades de investigación de fuera de la Empresa describir las de forma esquemática.)
 - 1.8. En su caso, contratos inscritos o, en trámite de inscripción, en el Registro de Contratos de Transferencia de Tecnología de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnológica del Ministerio de Industria.
 - 1.9. Relación, en su caso, de patentes desarrolladas por la Empresa, indicando las que están en explotación y las cedidas a terceros.
2. Descripción del proyecto.
 - 2.1. Denominación (muy breve pero descriptiva) del objeto de las investigaciones.
 - 2.2. Lugar donde se desarrollaría el proyecto.
 - 2.3. Plazo de ejecución (en años y/o, en su caso, meses, plazo máximo de cinco años, con comienzo aproximadamente dentro del primer trimestre de 1981).
 - 2.4. Exposición científico-técnica detallada del proyecto con indicación de su desarrollo cronológico previsible.
 - 2.5. Objetivos finales perseguidos y sus consecuencias económicas o industriales.
 - 2.6. Mercado potencial de los objetivos a nivel nacional e internacional (a corto y medio plazo).
 - 2.7. Efecto de los objetivos en cuanto a sustitución de tecnologías extranjeras.
 - 2.8. Riesgo de fracaso.
3. Presupuesto del proyecto.
 - 3.1. Presupuesto total.
 - 3.2. Distribución por anualidades (en caso de meses que excedan de una anualidad sin completar otra, dichos meses constituirán a estos efectos la última anualidad).
 - 3.3. Desglose, por conceptos (personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos. Detállese para cada concepto únicamente su cuantía total, el porcentaje que representa en relación con el presupuesto y su distribución por anualidades).
4. Justificación del presupuesto.
 - 4.1. Personal. (Detállese para el responsable científico técnico del proyecto su nombre, titulación, breve historial científico técnico, puesto en la Empresa, porcentaje de dedicación al proyecto y retribución; para el resto del personal que interviendrá en el mismo, su titulación o categoría, función que desempeñará, porcentaje de dedicación y retribución.)